



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 54/2021

LG. 152-2021

**“SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA DISEÑAR Y DIFUNDIR CAMPAÑA DE
DIVULGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS
MUJERES, DISEÑO DE RUTA DE DERECHOS, TERCERA CONVOCATORIA”**

CONTRATISTA: MOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

QUE PUEDE ABREVIARSE MOOM, S. A. DE C. V.

FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN 7538

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta

que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra, **MELVIN ESTUARDO MORALES**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de expiración el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de **MOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse como **MOOM, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad MOOM, S. A. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y once minutos del día doce de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Carol Ivette Estrada Rodezno; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades del folio noventa y uno al folio cien, con fecha de inscripción el día catorce de junio de dos mil doce en la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio, que el plazo es indefinido, y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará confiada al Administrador Único Propietario o suplente en su caso; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad MOOM, S. A. DE C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS

del Libro CUATRO MIL CIENTO VEINTE del Registro de Sociedades, del folio veinticuatro al folio veinticinco, en fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la cual consta la certificación del punto TRES del acta número SEIS asentada en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y consta que en el referido punto se acordó elegir para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Melvin Estuardo Morales y como Administrador Único Suplente el señor Francisco Alfonso Olmedo Santamaría, para el período de tres años, contados a partir del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve hasta el veintisiete de agosto de dos mil veintidós, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento cincuenta y dos / dos mil veintiuno, denominado **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA DISEÑAR Y DIFUNDIR CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, DISEÑO DE RUTA DE DERECHOS, TERCERA CONVOCATORIA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. Diseñar y difundir una campaña de divulgación de los derechos de las mujeres e importancia de la autonomía económica en medios de comunicación y en redes sociales en tres departamentos de El Salvador. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete cinco nueve ocho, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno; Documento base para ofertar; oferta de servicios de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos **GOES -PROYECTO DE INVERSIÓN 7538** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a

cancelar a La Contratista, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,995.00)** , incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de TRES pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,698.50)**, equivalente al 30% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO** : por el monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,497.50)** , equivalente al 50% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 2. **TERCER PAGO** : por el monto de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,799.00)** , equivalente al 20% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 3. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del ISDEMU, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA 7538** consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de contratación del presente servicio es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de SETENTA (70) días calendario, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS. Producto 1: Plan de Trabajo.** Deberá contener los siguientes elementos esenciales, Introducción, Marco conceptual, Desarrollo metodológico, Descripción de productos, describiendo contenidos proyectados para la campaña de divulgación de derechos económicos de las mujeres, conforme a un análisis de la condición de las redes institucionales y el sitio web de ISDEMU, Fecha de entrega: diez (10) días calendario a partir de la Orden de inicio, El documento del producto 1, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión con al menos cuatro (4) días calendario, anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de Contrato tendrá dos (2) días calendario subsiguientes para revisar

y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Contratista tendrá dos (2) día calendario para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 2: ESTRATEGIA CREATIVA Y LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA. Se requiere la elaboración de propuesta, diseño y difusión de campaña de sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la autonomía económica, en la cual se deberá de incluir como mínimo los siguientes elementos:** Realización de reunión /presentación Briefing (construcción colectiva ISDEMU- El Contratista) Propuesta con el concepto creativo de la campaña: A) Conceptualización creativa de la campaña con su respectivo slogan, línea gráfica, mensajes claves, estrategias etc. B) Diseño y producción de materiales de todos los mensajes acordados para la campaña. C) Diseño de soportes comunicacionales para Facebook, Twitter, sitio web de ISDEMU y demás soportes acordados. D) Propuesta de difusión de los soportes comunicacionales, los cuales deberán ir acompañados de los alcances esperados. E) Entrega de todos los soportes comunicacionales utilizados en formato digital editables (archivos con todos los artes en vectores formato modificable y artes finales). F) Plan de medios y su justificación: públicos metas, medios, programación, pauta publicitaria y presupuesto de los costos de campaña. G) Todos los materiales deberán respetar la línea grafica establecida, según el decálogo de la marca del ISDEMU y Gobierno de El Salvador. Propuesta con el concepto creativo de la ruta de derechos económicos de las mujeres. H) Conceptualización creativa de la ruta con su respectivo slogan, línea gráfica, mensajes claves, estrategia. I) Diseño de la ruta. J) Diseño de soportes comunicacionales para Facebook, Twitter, sitio web de ISDEMU y demás soportes acordados. K) Todos los materiales deberán respetar la línea gráfica establecida según el decálogo de la marca del ISDEMU y el Gobierno de El Salvador. Para la entrega del producto 2, se contará con veintiocho (28) días calendario, a partir de la fecha de entrega del primer producto. El documento del producto, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión, con al menos dieciocho (18) días calendario, anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto en digital, la Administradora de Contrato del ISDEMU, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los quince (15) días calendario subsiguientes y La Contratista tendrá tres (3) días calendario para entregar la versión final del producto (en físico y CD). **Producto 3: INFORME FINAL Este producto requiere de un informe final de la campaña, el cual debe contener los aspectos básicos siguientes: Introducción, Desarrollo de la campaña (visibilizar todo lo ejecutado), Informes**

de resultados, según la propuesta de la estrategia de divulgación, Evaluación final del impacto y principales resultados de la campaña, Realizar presentación PPT del informe final. Para la entrega del producto 3, se contará con treinta y dos (32) días calendario a partir de la fecha de entrega del segundo producto. El documento del producto, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión, con al menos cinco (5) días calendario, anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto en digital, la Administradora de Contrato del ISDEMU, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los tres (3) días calendario subsiguientes y la persona o empresa contratada tendrá dos (2) días calendario para entregar la versión final del producto (en físico y CD). **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Para cada producto aprobado se deberá presentar dos (2) ejemplares en versiones físicas y digitales, CD, en formato Word y PDF, debidamente rotulados con el logo de ISDEMU, y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. número 12 para los títulos y Museo Sans 300 número 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. Se deberán entregar, además, dos (2) copias de todos los documentos de apoyo e información resultantes de la prestación del servicio. Todos los productos deberán estar elaborados con lenguaje inclusivo y no sexista, no utilizar imágenes vectores estereotipadas de las mujeres y estar en consonancia con la naturaleza del quehacer del ISDEMU. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; es decir, de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$899.50)**, Garantía que deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, María Teresa Trejo, quien ostenta el cargo de Técnica de la Dirección de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero;

setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la contraparte técnica y La Consultora, la elaboración y firma de las Actas de recepción, las cuales contendrán, como mínimo, lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución y/o modificativa; debiendo La Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA** : Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del Instituto, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada, sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL** : Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o se remitiere a procedimiento sancionatorio, en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CONFIDENCIALIDAD** : La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la

información revelada por el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD :** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de este contrato serán propiedad del Instituto. **XVI) SANCIONES :** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL :** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose, La Contratista, a pagar los gastos ocasionados, inclusive, los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Único Propietario; NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

ciento veinte, San Salvador, correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv, m.trejo@isdemu.gob.sv e i.sanchez@isdemu.gob.sv. Por su parte, La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico [REDACTED];

[REDACTED] teléfono [REDACTED].

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar

El Contratante

Melvin Estuardo Morales

La Consultora